



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Decreto N° 3650 /
Vistos:

Vallenar,

15 SEP. 2016

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Clasificaciones y respuestas a peticiones de la Comunidad y seguimiento de inversión de Proyectos FNDR, PMU y PIE Empleo.10, en la Ilustra Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de julio del año 2013 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Sergio Muñoz Argomedeo Rut N° 09.173.289-0. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Sergio Arturo Muñoz Argomedeo, para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Sergio Arturo Muñoz Argomedeo prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: Clasificaciones y respuestas a peticiones de la Comunidad y seguimiento de inversión de Proyectos FNDR, PMU, PIE Empleo.10, dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Corresponsiente a 215-21-04-004 "Prestación Servicios Comunitario" Área Gestión 4.33.33 Apoyo a la Comunidad.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Sergio Arturo Muñoz Argomedeo un honorario total Mensual de \$901.159.- Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La jornada de trabajo será de 08:30 horas de la mañana a 17:18 horas de la tarde con un periodo de ½ hora de colación dentro del edificio y al tomar una hora deberá devolverlo al término de la jornada el excedente de minutos ocupados finalizando la jornada a las 17:48 horas.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Secretaria Comunal de Planificación.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Tendrá derecho a 06 días de Permiso Administrativo y a 15 días de Feriado Legal en el año calendario.

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado al grado 18° EMS.

Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiete horario: lunes a viernes de 17:48 horas a 21:00 horas, será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$4.428.-).

Todo Trabajo Adicional que ocurra en el Siguiete horario: lunes a viernes de 21:00 horas a 06:00 horas, sábado, domingo y festivos será cancelado por horas y minutos realmente ejecutados, donde el valor será fijo y equivalente por hora, por lo mismo, el total horas y minutos será multiplicado por el respectivo valor hora pactada. (Valor hora \$5.313.-).

El trabajo adicional será cancelado en Bono Complementario, previa Certificación del Jefe Directo. Tendrá la condición de realizar trabajo extraordinario a continuación de la jornada, asimilado a grado 10° EMS, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de trabajos adicionales, según porcentaje a cancelar en el grado 10° EMS y la diferencia a descanso compensatorio, podrá ser acumulado mientras preste servicios a la Municipalidad y el descanso que no ha sido solicitado no será remunerado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de octubre del 2016 al 31 de octubre del año 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
Por Orden del Sr. Alcalde Firman:



NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

MARTINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Carpeta Personal/Contraloría
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- KAZR/NEFR/PALT/HECP/kfrc.-